

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de mayo de 1964 por la que se amplía la Comisión Interministerial con objeto de estudiar el problema de la ordenación jurídica de la zona marítimo-terrestre.

Excelentísimos señores:

Constituida por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 6 de abril de este año («Boletín Oficial del Estado» 91, del día 15) una Comisión Interministerial con objeto de estudiar el problema de la ordenación jurídica de la zona marítimo-terrestre, parece aconsejable, de acuerdo con la sugerencia de los Departamentos interesados, ampliar su composición con un representante de la Presidencia del Gobierno, teniendo en cuenta el carácter coordinador de este Departamento; otro del Ministerio de Agricultura, ya que el Patrimonio Forestal del Estado es poseedor de un considerable número de montes lindantes con el mar donde desarrolla una parte importante de su cometido, como es la fijación de dunas en terrenos de costa, y otro del Instituto Social de la Marina, por ser la exacción de arbitrios sobre la zona marítimo-terrestre uno de los principales recursos del expresado Instituto.

Al mismo tiempo procede rectificar la expresada Orden de constitución de la Comisión en el sentido de concretar la representación del Ministerio de Comercio, la cual debe considerarse doble, una por la Subsecretaría de Comercio y otra por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer se amplíe la Comisión Interministerial constituida por Orden de 6 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91, del día 15) para estudiar el problema de la ordenación jurídica de la zona marítimo-terrestre con don Pelegrín de Benito Serres, Letrado del Consejo de Estado, que actuará como Secretario de la Comisión, en representación de la Presidencia del Gobierno; don Vicente Rodríguez Casado, Director general Técnico del Instituto Social de la Marina, con facultad de delegar en don Andrés Mochales Ochando, Secretario general del expresado Organismo, en representación del Ministerio de Trabajo, y don Francisco Ortuño Medina, Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, con facultad de delegar en don Antonio López Balazote, Jefe de la Sección Primera del citado Organismo, en representación del Ministerio de Agricultura.

La Subsecretaría de Comercio estará representada por el titular de la misma, don José Luis Villar Palasi, siendo sustituido en caso de ausencia por el Oficial Mayor del Departamento, don Manuel Martín Sastre, y la Subsecretaría de la Marina Mercante será representada por el Asesor Jurídico de dicho Centro, Coronel Auditor de la Armada don Antonio López Blanco.

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de mayo de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Trabajo y Presidente del Consejo de Estado.

Plan de Desarrollo Económico y Social para el periodo 1964-1967. (Continuación.)

3. OBJETIVOS

Los objetivos a alcanzar dentro del Plan de Desarrollo Económico han de estar encaminados a resolver, en un plazo mínimo, todos los problemas anteriormente ex-

puestos, pudiendo especificarse principalmente, en cuanto a los servicios telefónicos y telegráficos se refiere, los siguientes:

a) Aumentar la instalación de nuevos teléfonos a un ritmo anual acumulativo del 10,8 por 100, pasándose de 2.106.000 teléfonos existentes a 3.431.000, con lo que en las grandes poblaciones se conseguirá satisfacer todas las demandas de nuevos teléfonos, tanto actuales como futuras.

b) Extender el servicio telefónico a los pequeños núcleos de población carentes en la actualidad del mismo.

c) Establecer el servicio automático urbano en un gran número de poblaciones que en la actualidad tienen servicio manual, considerando para su selección el número de abonados, el tráfico interurbano, el aspecto turístico, etc.

d) Aumentar la red interurbana.

e) Aumentar los circuitos.

f) Desarrollar los servicios telefónicos móviles marítimos.

g) Crear el servicio telefónico móvil en ciudades y carreteras.

h) Establecer un servicio de auxilio en carreteras.

i) Crear un servicio de alquiler de circuitos de teletipos a entidades oficiales y privadas.

j) Organizar una red de retransmisiones de radio-difusión.

k) Establecer un servicio de llamada a vehículos.

l) Instaurar un servicio para transmisión de datos.

m) Extender el servicio Télex a 3.000 abonados para alcanzar en total la suma mínima de 4.000 en todo el territorio nacional.

n) Ampliar el servicio de telegrafía, facsimil, etc.

o) Renovar y modernizar los aparatos y servicios auxiliares para la mecanización de la distribución y reparto de los telegramas.

p) Completar la red actual y futura con las necesarias líneas de emergencia.

q) Motorizar el personal para la reparación de averías, así como establecer la debida sistematización de medidas eléctricas para la localización de las mismas.

r) Instalar comunicaciones por cables hertzianos mejorando la seguridad y rendimiento económico de los enlaces con Canarias.

s) Automatizar el servicio telegráfico entre los principales centros, red telefónica oficial y servicios Télex con el extranjero.

t) Unificar y mejorar las estaciones costeras radiotelegráficas.

u) Reformar y mejorar el centro de comprobación de emisoras y frecuencias.

v) Perfeccionar y modernizar los enlaces radiotelegráficos nacionales e internacionales.

x) Modernizar y unificar los centros transmisores y receptores de tráfico radiotelegráfico.

y) Automatizar las centrales telegráficas de tráfico internacional.

z) Coordinar los elementos y servicios telegráficos y telefónicos.

4. FACTORES DINAMICOS DEL SECTOR

Parece aconsejable proceder a su reestructuración global y completa, tratando de unificar los servicios y de suprimir dualidades y competencias. Asimismo se debe fomentar la iniciativa privada.

Durante el período 1964-1967 se prevé una inversión total del orden de los 28.000 millones de pesetas, siendo la partida más importante la correspondiente al servicio telefónico, que asciende a 24.900 millones.

El conjunto del sector registrará una expansión del 10 por 100 anual, acumulativo en el volumen de servicios prestados como consecuencia de la ampliación de los equipos y de la modernización de las instalaciones existentes.

XXIV. SERVICIOS DE INFORMACION

Bajo el título genérico de Servicios de Información se han englobado las actividades de Prensa Diaria y Revistas, Radio y Televisión (en sus dos aspectos de servicio público y fabricación de aparatos receptores), Cinematografía e Industria Editorial.

Las actividades reseñadas corresponden en unos casos a la prestación de unos servicios, y en otros a la producción de bienes de consumo finales, con una demanda muy elástica y, por tanto, sensible a los cambios de la coyuntura.

1. PRENSA

El número actual de diarios españoles, incluidos los correspondientes a las plazas y provincias africanas, es de 103 y el de «Hojas del Lunes» asciende a 33, respondiendo a la siguiente distribución:

- 22 provincias publican 1 diario.
- 9 provincias publican 2 diarios.
- 11 provincias publican 3 diarios.
- 2 provincias publican 4 diarios (Baleares y Sevilla).
- 2 provincias publican 6 diarios (Asturias y Barcelona).
- 1 provincia publica 8 diarios (Madrid).

Ceuta, Melilla y las provincias africanas publican, en total, cinco diarios.

El volumen anual de la producción es del orden de 500 millones de ejemplares, habiéndose experimentado un incremento del 10 por 100 en el año 1962. Su capacidad de producción es de 714 millones de ejemplares y el porcentaje de utilización el 70 por 100. El valor anual de la producción, a los precios actuales, se cifra en 1.050 millones de pesetas.

Considerando el conjunto, puede afirmarse que la maquinaria empleada ha sobrepasado ampliamente su período de rendimiento normal. Es necesario, por tanto, incorporar utillaje moderno que permita modificar tanto los procesos técnicos como los métodos de trabajo.

En general, la maquinaria utilizada por la Prensa nacional es de fabricación extranjera, estando actual-

mente liberada su importación, aunque en la mayoría de los casos los derechos arancelarios resultan elevados.

Los datos obtenidos mediante encuestas y consultas, así como a través del análisis de los programas de renovación y modernización de algunos grupos de diarios, permiten estimar las necesidades totales de equipo, en el Subsector Prensa, en 700 millones de pesetas, cifra a la que habría que añadir 200 millones más para su instalación y puesta a punto. Las inversiones anuales correspondientes al próximo cuatrienio se han cifrado en 160 millones de pesetas.

Las dificultades fundamentales para la realización de estas inversiones radican tanto en el alto nivel de los aranceles que rigen para la importación de maquinaria como en la dificultad para obtener créditos.

Tales circunstancias, así como las limitaciones existentes en materia de revisión de precios, aconsejan el mantenimiento, por el momento, de las consignaciones oficiales de compensación a las empresas periodísticas.

El problema fundamental del Subsector, en cuanto a materia prima se refiere, es el del adecuado suministro de papel-prensa en buenas condiciones de precio y de calidad. El consumo anual total asciende a 85.000 toneladas, de las que 60.000 son de producción nacional.

Los impuestos que actualmente, y de forma acumulativa, gravan al papel-prensa son: 5 por 100 de canon Prensa; 10 por 100 de derecho fiscal a la importación y el 17 por 100 de arancel. Existe una tarifa arancelaria del 20 por 100 que grava la importación de pasta de papel y que en modo indirecto incide sobre el coste de la fabricación nacional.

Se considera que debe procederse al logro de un incremento y una mejora en la fabricación nacional del papel-prensa, a la exención o disminución de los aranceles que pesan sobre su importación, siendo una fórmula aconsejable la fijación de un contingente exento, igual a la diferencia entre la producción nacional y el consumo, la exención o reducción arancelaria y del derecho fiscal sobre las importaciones de pasta celulosa destinada a la fabricación de aquél y el mantenimiento, durante un plazo mínimo de cinco años, del sistema de compensación de precios actualmente en vigor.

Otro problema es el de la distribución de la Prensa, que tropieza con la carestía de las tarifas aéreas y con la desaparición de los trenes rápidos y su sustitución por unidades ligeras que no admiten correo. Por ello, y con el fin de facilitar la difusión de los periódicos españoles, tanto dentro del territorio nacional como en el extranjero, se propugna una mayor flexibilidad de los servicios ferroviarios y el establecimiento de primas a la exportación que se realice por transporte aéreo.

El número de nuevas publicaciones diarias autorizadas desde julio de 1962 es de cinco; se prevé que el incremento de tirada será del 10 por 100 anual durante el próximo bienio, pasando a un 15 por 100 en los dos años siguientes.

2. REVISTAS

Actualmente se editan 2.300 revistas, y de ellas 690 en Madrid y 390 en Barcelona.

Los problemas generales que afectan a su publicación son similares a los de la Prensa diaria, pudiéndose con-

signar, como el más importante, el del aprovisionamiento de papel de buena calidad a precio conveniente.

En general, los editores de las revistas no poseen talleres de imprenta, encargando la tirada de las mismas a empresas de artes gráficas o periodísticas.

La determinación de los factores productivos fijos necesarios para su edición, se ha realizado mediante la utilización de series de coeficientes elaboradas, analizando la organización de ciertas empresas. Así, se ha estimado que la renovación y modernización de las instalaciones necesarias para la publicación de toda clase de revistas puede representar las cantidades siguientes:

	Millones de pesetas
Terrenos	10
Construcciones	100
Equipó fijo	165
Elementos de transporte	10
TOTAL	285

Como síntoma de las perspectivas y del crecimiento de la producción en esta actividad, ha de señalarse que en el período comprendido entre julio de 1962 y octubre de 1963 se han autorizado 417 publicaciones periódicas no diarias, con arreglo a la siguiente distribución temporal:

Semanales	74
Decenales	5
Quincenales	49
Mensuales	187
Bimestrales	24
Trimestrales	57
Cuatrimetrales	5
Semestrales	7
Anuales	9
TOTAL	417

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de las Industrias Lácteas.

Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial pactado entre las representaciones sindicales, económica y social, para regular las relaciones laborales entre los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Lácteas de 24 de septiembre de 1947, en su vigente texto, y las empresas con centros de trabajo en las provincias que en el artículo primero de dicho Convenio se relacionan; y

Resultando que con fecha 3 de abril último las partes contratantes, en la representación que ostentan y de acuerdo con lo convenido por todos los miembros de la Comisión deliberante, pactan libre y voluntariamente por unanimidad dicho Convenio, que ha de regir en los ámbitos que en el mismo se expresan;

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical se presentó el día 22 del pasado mes de abril en el

Registro de Convenios Colectivos Sindicales de este Centro directivo el texto del referido Convenio, informando al propio tiempo de su alcance y trascendencia, así como de que sus acuerdos no habrán de tener repercusión en los precios de venta de los productos, por lo que solicita su aprobación;

Resultando que solicitados los oportunos informes a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Previsión de este Ministerio lo emiten en sentido favorable;

Resultando que el artículo 21 del Convenio recoge la declaración de que la aplicación de los acuerdos adoptados en el mismo no implica repercusión en los precios de venta de los productos de las empresas afectadas;

Considerando que la competencia de esta Dirección General, a los efectos de que se trata, le está atribuida en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, Ordenes de 24 de enero de 1959 y 19 de noviembre de 1962 y demás disposiciones concordantes;

Considerando que por adaptarse este Convenio en su contenido y forma a lo establecido en la Ley y Reglamento citados, haberse aprobado por unanimidad, hacerse constar la no repercusión en precios de las trascendentes mejoras que contiene y no concurrir causa alguna de ineficacia, procede su aprobación sin menoscabo de las condiciones mínimas legales y reglamentarias;

Vistas las citadas disposiciones y demás de general aplicación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver:

Primero. Se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de referencia, de conformidad con lo expuesto en el segundo considerando.

Segundo. La presente Resolución y el Convenio que aprueba se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con el artículo 23 del citado Reglamento, en su actual redacción y disposiciones complementarias.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de mayo de 1964.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LAS EMPRESAS DE INDUSTRIAS LÁCTEAS Y SU PERSONAL

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

SECCIÓN 1.ª

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Es aplicable este Convenio Colectivo Sindical a todas las empresas de Industrias Lácteas radicadas en las provincias de Alava, Alicante, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, La Coruña, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zaragoza y a todas aquellas que siendo de la misma actividad y radicando en provincias distintas a las señaladas se adhieran a este Convenio.

Art. 2.º *Ambito funcional.*—El presente Convenio incluye todas las actividades de los centros de trabajo afectados.

Art. 3.º *Ambito personal.*—Este Convenio es aplicable a la totalidad del personal actual que forma parte de la plantilla de las empresas afectadas e igualmente a aquel que con posterioridad a su publicación o entrada en vigor ingrese en las mismas.

Art. 4.º *Entrada en vigor.*—Este Convenio será aplicable a partir del 1 de mayo de 1964, sea cualquiera la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º *Duración.*—La aplicación de este Convenio será de dos años a partir de la fecha de su vigencia, prorrogándose éstos de año en año por tácito consentimiento.

SECCIÓN 2.ª

Art. 6.º *Denuncia.*—La denuncia o revisión del presente Pacto Colectivo deberá practicarse reglamentariamente ante el Ministerio de Trabajo con una antelación mínima de tres meses a la